



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº27972

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0119 -2019-A/MPMN

Moquegua, **11 MAR. 2019**

VISTOS:

El Expediente Nº 1901004 presentado por Luis Edgardo Pastor Chirinos y Lady Marlith Mendoza Ñaca, por el cual solicitan se declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Informe Nº 028-2019-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN y con la opinión favorable de esta Oficina;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificado por el artículo único de la Ley Nº 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Elecciones" Ley Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante la Ley Nº 29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que, mediante Resolución Directoral de Renovación Nº 042-2011-JUS/DNJ del 12 de febrero de 2016 del Ministerio de Justicia, se acredita a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con el Registro Nº128 para llevar a cabo este procedimiento.

Que, los cónyuges Luis Edgardo Pastor Chirinos y Lady Marlith Mendoza Ñaca, han contraído matrimonio civil en la Municipalidad del Centro Poblado Los Angeles el 28 de Setiembre del 2003, según acta de matrimonio Nº 701342; asimismo han declarado como último domicilio conyugal en Urb. Enrique Lopez Albuja Nº07 Primera Etapa, San Antonio, Distrito Moquegua, por lo que somos competentes para atender este procedimiento.

Con Informe Nº 020-2019-ORC-SDS-GDES-GM/A-MPMN que obra a folios catorce (14) del expediente de vistos, el abogado responsable del área encargada, informa que los cónyuges han cumplido con presentar los requisitos exigidos por ley, por lo que se procedió a señalar fecha para la realización de la Audiencia Única para el 28 de Febrero del 2019, siendo debidamente notificados; audiencia a la que asistieron los cónyuges y ratificaron su voluntad de separarse ante el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, procediéndose a la firma de la respectiva acta, la cual obra en el expediente a folios quince (15).

Por lo que, en aplicación de las facultades conferidas en el artículo 6 de la Ley Nº 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y artículo 12 párrafo quinto del D.S. Nº 009-2008-JUS,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la **SEPARACION CONVENCIONAL de Don LUIS EDGARDO PASTOR CHIRINOS y Doña LADY MARLITH MENDOZA ÑACA**, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAMALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE